

Cerro Sombrero, 30 de noviembre de 2023.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.888/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-307-SE23, Adquisición de insumos para Festival Ranchero 2023.
- 2) El correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2023 donde la Dirección ChileCompra comunica la indisponibilidad de la plataforma de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de diversos insumos para actividades en el marco de Festival Ranchero 2023.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 890% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 7) Que, el proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT 76.052.495-6 presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$240.623.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CAOG1T-483>



- 8) Que el proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT 76.052.495-6, se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 30 de noviembre de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°312 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa FESTIVAL RANCHERO imputando a las cuentas 22-04-007 por \$2.040, 22-04-014 por \$14.800 y 22-04-999 por \$223.783.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos insumos para actividades en el marco de Festival Ranchero 2023.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la contratación de "Adquisición de insumos para Festival Ranchero 2023", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **Términos de Referencia** **Adquisición de insumos para Festival Ranchero 2023**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

<b>Especificación</b>	<b>Cantidad</b>
GALL.GRETEL YOGURT FRUTILLA X	6
GALL.GRETEL CHOCOLATE X 85GRS.	6
GALL.DONUTS LECHE 100GRS(24)	8
GALL.OBSESION 85GRS(24)	8
GALL.DIN DON X 115GRS.(35)	8
GALLETAS BON O BON 95GRS.(36)	8
GALL.TUAREG MANGO Y PIÑA 120GR	8
BOMBON COQUET ESFERA X40UND 42	3
BOMBON BON O BON LECHE X30UND	3
BOMBON MALVA IRIS 250GRS.(8)	3
AZUCAR GRANULADA PALADIN 1KG.(	3
NESCAFE TRADICION X400 GRS (12	1
TE NEGRO EMBLEM CEYLAN 100 UN	1
AGUA MINERAL BENEDICTINO S/GAS	24
VASO POLIPAPEL CAFE 180CC. X 5	2
CUCHARA PLASTICA BLANCA X 100	2
SERVILETA NOVA CLASICA 50UN(1	6
LATA COCA-COLA 350CC(24)	24
LATA COCA COLA ZERO 350CC.(24)	24
LATA FANTA 350CC(24)	24
PAPAS FRITAS C/AMERICANO M.POL	6
RAMITAS SALADAS M.POLO 350GRS(	6

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$240.623.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además e por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CAOG1T-483>



**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORIZÉSE**, la emisión de la orden de compra N°3866-307-SE23, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$240.623.- IVA incluido, a nombre de DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT 76.052.495-6, por la adquisición de diversos insumos para actividades en el marco de Festival Ranchero 2023.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa FESTIVAL RANCHERO imputando a las cuentas 22-04-007 por \$2.040, 22-04-014 por \$14.800 y 22-04-999 por \$223.783.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcaldesa (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp





---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CAOG1T-483>